

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA FUNDACIÓN ALTIPLANO MONSEÑOR SALAS VALDES, DENTRO DEL MARCO DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES, CONVOCATORIA 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1549

SANTIAGO, 25 de octubre de 2021

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; el D.S. N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el D.S. N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que nombra a Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;
2. Que, la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, del Ministerio de Hacienda, en su **Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 225** consigna recursos para financiar el Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Privadas;
3. Que, mediante la **Resolución Exenta N° 0534, de fecha 10 de mayo de 2021**, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las **BASES DE LA CONVOCATORIA 2021, DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES**, las cuales determinan la postulación, plazos requisitos, criterios y conformación de las instancias de evaluación y de quienes conforman las comisiones técnicas y de selección del mentado Fondo;
4. Que, por medio de la **Resolución Exenta N°002**, de fecha 15 de junio, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se fijó la nómina de postulaciones admisibles e inadmisibles; y, mediante las Resoluciones Exentas N°790, de fecha 25 de junio; N° 0803, de fecha 01 de julio; N°808, N°809, ambas de fecha 02 de julio; y N°839 de 07 de julio, todas del año 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se

resolvieron las apelaciones presentadas en contra de la **Resolución Exenta N°002**, que declaró inadmisibles veinticinco postulaciones, manteniéndose veintitrés de ellas inadmisibles, pues los argumentos vertidos no tuvieron la fuerza para desvirtuar lo resuelto mediante la resolución impugnada;

5. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 0867**, de fecha 09 de Julio del 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales 2021, entre los cuales se encuentra la **Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdés**.
6. Que, en virtud de los antecedentes señalados precedentemente, las partes suscribieron el Convenio de transferencia de recursos que se aprueba mediante la presente resolución exenta.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° **60.905.000-4** y la **Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdés**, R.U.T N° **65.122.070-K**, mediante el cual el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá la suma total de **\$64.075.972.- (sesenta y cuatro millones setenta y cinco mil novecientos setenta y dos pesos)**, dentro del marco del **“FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES, CONVOCATORIA 2021”**, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES 2021

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y LA

FUNDACIÓN ALTIPLANO MONSEÑOR SALAS VALDÉS

En Santiago, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el “Serpat”, R.U.T. N°**60.905.000-4**, representado por su Director Nacional, don **CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**, chileno, casado, Arquitecto, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O’Higgins N°651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN ALTIPLANO MONSEÑOR SALAS VALDÉS**, en adelante la “Organización Beneficiaria”, R.U.T N°**65.122.070-K**, representada por su Director, don **CRISTIAN JOSÉ HEINSEN PLANELLA**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Andrés Bello N°1515, Comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota; se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;
2. Que, la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, del Ministerio de Hacienda, en su Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 225 consigna recursos para financiar el Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Privadas;
 3. Que, mediante la **Resolución Exenta N° 0534, de fecha 10 de mayo de 2021**, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las **BASES DE LA CONVOCATORIA 2021, DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES**, las cuales determinan la postulación, plazos requisitos, criterios y conformación de las instancias de evaluación y de quienes conforman las comisiones técnicas y de selección del mentado Fondo;
 4. Que, por medio de la **Resolución Exenta N°002**, de fecha 15 de junio, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se fijó la nómina de postulaciones admisibles e inadmisibles; y, mediante las Resoluciones Exentas N°790, de fecha 25 de junio; N° 0803, de fecha 01 de julio; N°808, N°809, ambas de fecha 02 de julio; y N°839 de 07 de julio, todas del año 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se resolvieron las apelaciones presentadas en contra de la Resolución Exenta N°002, que declaró inadmisibles veinticinco postulaciones, manteniéndose veintitrés de ellas inadmisibles, pues los argumentos vertidos no tuvieron la fuerza para desvirtuar lo resuelto mediante la resolución impugnada;
 5. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 0867**, de fecha 09 de Julio del 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales 2021, entre los cuales se encuentra la **Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdés**.

PRIMERO: ACCIONES A DESARROLLAR.

Por el presente convenio, la Organización Beneficiaria se obliga a ejecutar los recursos asignados de acuerdo a su postulación, individualizada con el número de **Folio N°: 47201**, del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2021, según lo señalado en el Formulario 6: Plan de Gestión 2021, en el anexo 1, y a las planillas 1, 2 y 3, documentos que se adjuntan al acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

En caso de contradicción entre el presente convenio y lo señalado en formulario de postulación para Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, Convocatoria 2021, se considerará como válido lo señalado en el respectivo formulario 6: Plan de Gestión 2021, al anexo 1, y a las planillas 1, 2 y 3.

El desarrollo y ejecución del plan de gestión señalado deberá llevarse a cabo dentro del plazo establecido en la Bases de los FFOP, es decir **su ejecución no puede exceder al 31 de diciembre de 2021**.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se obliga a transferir los recursos que más adelante se indican, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio. Por su parte, la organización beneficiaria, viene en manifestar su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para con esos recursos dar cumplimiento al plan de gestión presentado en su postulación.



SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA.

La organización beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones, sin que esta enumeración sea taxativa.

1. La Organización Beneficiaria sólo podrá destinar los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio a los fines señalados en el presente instrumento.
2. La Organización Beneficiaria, a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, deberá ejecutar el plan de gestión respectivo, conforme a la propuesta presupuestaria presentada en el anexo 1, y las planillas 1, 2 y 3, de su postulación a los FFOP 2021.

TERCERO: COSTO DE LA POSTULACIÓN.

El costo financiado conforme al plan de gestión presentado asciende a la suma total de **\$64.075.972.- (sesenta y cuatro millones setenta y cinco mil novecientos setenta y dos pesos)**, monto que aportará de manera íntegra el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual será transferido a la Organización Beneficiaria en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

En caso que el costo efectivo del plan de gestión postulado sea inferior a su costo señalado en su postulación, la Organización Beneficiaria deberá restituir la diferencia al Servicio, junto con la entrega de la redición de cuentas final.

En caso de que el costo efectivo del plan de gestión sea superior al monto de la transferencia, la diferencia del mismo deberá ser asumida por la Organización Beneficiaria.

CUARTO: GARANTÍA DE FIEL, OPORTUNO Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

De acuerdo con lo indicado y requerido en el numeral 3, Capítulo V, de las Bases del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2021, la Organización Beneficiaria hace entrega de una Letra de Cambio, con vencimiento a la vista, a la orden del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, autorizada por la Notario Público Titular de la Notaría de Arica, don Carlos Urbina Reszczyński, por un monto total de **\$64.075.972.- (sesenta y cuatro millones setenta y cinco mil novecientos setenta y dos pesos)**, equivalentes al 100% de recursos que se transferirán a la Organización Beneficiaria una vez se haya tramitado completamente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, con el fin de asegurar la ejecución de los recursos traspasados y el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones de éste

Esta garantía será devuelta, una vez que se haya cumplido con todas las obligaciones por parte de la entidad y se hayan ejecutado correctamente los recursos entregados, de lo cual se deberá dejar constancia en la forma establecida en el presente convenio, siempre que no se haya hecho exigible, con anterioridad, por infracción o incumplimiento a las obligaciones contempladas en el convenio suscrito.

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La transferencia de recursos se realizará a través de un depósito en una cuenta corriente que la Organización Beneficiaria disponga para tal efecto, debiendo ésta, en todo caso, llevar contabilidad separada respecto al manejo de los recursos.

Los recursos serán transferidos por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la siguiente manera:

- a) El 100% de los recursos una vez firmado el convenio por todas las partes involucradas y total tramitación de la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo aprueba.

Una vez recibidos los recursos, la Organización Beneficiaria deberá entregar, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona o las personas legamente responsables de percibirlo.

SEXTO: EJECUCIÓN, CONTROL DE LA GESTIÓN Y RENDICIONES DE CUENTAS.

Con el fin de mantener el control de los recursos transferidos y el cumplimiento del plan de gestión presentado en la postulación por parte de la Organización Beneficiaria, el Servicio será responsable de monitorear el uso de los fondos asignados, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas (Resolución 30 de 2015), además, conforme lo establecido en numeral 4, Capítulo V, de las Bases del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2021, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir rendición mensual de cuentas de los recursos entregados. La rendición mensual se exigirá al mes siguiente de la transferencia, acto que se realizará con posterioridad a la dictación de la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio de transferencia de los recursos.

La primera rendición de cuentas debe ir acompañada de un **primer informe** que debe contener los datos de los meses previos a la entrega de recursos junto con el detalle del plan de gestión presentado, el cual deberá dar cuenta de todas las actividades realizadas durante el primer semestre del año 2021.

El Servicio procederá a la revisión de las rendiciones de cuentas correspondientes para determinar la correcta ejecución de los recursos concedidos y el cumplimiento del plan de gestión presentado. Se observarán todas las inconsistencias y se solicitarán los respaldos necesarios, en caso de ser necesarios, para validar el correcto uso de los fondos, asuntos que deberán ser respondidos por la contraparte en un **plazo máximo de 5 días hábiles, una vez notificadas las observaciones.**

La Organización Beneficiaria estará obligada, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre procedimientos de rendición de cuentas, a:

- a) Elaborar y entregar a la Dirección Regional Metropolitana, dependiente de la Dirección Nacional del Serpat, mensualmente, una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los **diez (10) días hábiles** administrativos siguientes al mes que corresponda, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá pronunciarse respecto las rendiciones dentro del plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes al vencimiento del plazo anterior, ya sea aprobándolas o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Organización Beneficiaria, la que tendrá un **plazo de cinco días hábiles**, una vez notificada, para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el vencimiento del plazo anterior. Una vez revisada y aprobada la rendición de cuentas respectiva, mediante documento formal, ésta será remitida al Departamento de Administración y Finanzas para su contabilización y transferencia de fondos si así correspondiere.
- b) Una vez terminada la ejecución de los recursos detallados en el plan de gestión, la Organización Beneficiaria deberá entregar una vez cumplido el plazo del convenio (31 de diciembre de 2021) y



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

dentro de los próximos 15 días hábiles la rendición total de los Fondos **Informe Final Consolidado del Proyecto y una Rendición General de Gastos**, a la Dirección Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para su visto bueno y posterior envío a la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, los que se someterán al mismo procedimiento del párrafo anterior. Al vencimiento del último de los plazos señalados precedentemente, la Organización Beneficiaria deberá restituir los fondos no rendidos, no ejecutados u observados, a través de un cheque nominativo y cruzado a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

SÉPTIMO: COORDINADORES.

La Organización Beneficiaria deberá designar un Encargado del Proyecto que se coordinará en forma permanente con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para informar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio, debiendo entregar **Reportes Mensuales** respecto al avance del mismo.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, podrá verificar en cualquier momento el desarrollo de las distintas etapas del proceso que comprenda el proyecto, mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la Organización Beneficiaria la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la Organización Beneficiaria deberá mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de los gastos realizados, la que podrá ser revisada por los coordinadores antes mencionados.

Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio no constituyen un mandato del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la Organización Beneficiaria para la ejecución de los proyectos que desarrolle la Organización, siendo éstos de su cuenta y cargo, sin responsabilidad alguna para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La ejecución del presente convenio deberá ajustarse estrictamente a lo aprobado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

OCTAVO: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio, la que en ningún caso podrá exceder el 31 de diciembre de 2021. Para su cierre administrativo, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el **Informe Final Consolidado del Proyecto y una Rendición General de Gastos**.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso de incumplimiento grave y/o incumplimiento reiterado por parte de la Organización Beneficiaria de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá fundadamente ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por ésta, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

Se entenderá como incumplimiento grave destinar los recursos asignados en virtud del presente instrumento o parte de ellos a otros fines diversos a los establecidos en el presente convenio.



En caso de que la entidad no cumpla con restituir los recursos no ejecutados a requerimiento del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a consecuencia de lo señalado en esta cláusula novena, se procederá al cobro y/o ejecución judicial de la garantía, dependiendo del documento que se trate, por el monto total o parcial que no haya sido debidamente restituido por la entidad.

DÉCIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en **tres (3) ejemplares** del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder de la Organización Beneficiaria.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de don **Carlos Maillet Aránguiz**, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en Decreto Supremo N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de su Director, don **Cristian José Heinsen Planella**, para actuar en representación la Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdés, consta en Acta N°16° sesión de directorio, de fecha 06 de julio de 2007, ante Notario Público Titular, don Humberto Santelices Narducci, de la 22° notaria de Santiago, y certificado de directorio folio 500374606407, del Registro Civil e Identificación, de fecha 04 de marzo de 2021. Ambos documentos no se insertan en el presente convenio por ser conocidos por las partes.

FIRMARON: DON CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON CRISTIAN JOSE HEINSEN, DIRECTOR DE LA FUNDACIÓN ALTIPLANO MONSEÑOR SALAS VALDÉS.

FUNDACIÓN ALTIPLANO

Región de Arica Parinacota

INFORME TÉCNICO FOLIO 47201

Calificación total obtenida: 96%

Lugar Ranking: 3

Montos Solicitados:

REMUNERACIONES	OPERACIONALES	TOTAL SOLICITADO	MONTO ASIGNADO
\$ 37.367.796-	\$ 24.100.000-	\$ 69.647.796-	\$ 64.075.972.-

Carta de Presentación

La Misión de la FA es acompañar a comunidades andinas y rurales en la necesidad de conservar patrimonio y lograr desarrollo sostenible. A 2025 la FA se ha propuesto ser organización ejemplar que promueva el liderazgo y autogestión de las comunidades indígenas en la conservación y en el desarrollo sostenible de los territorios.

El trabajo de FA se ejecuta en base al Modelo Conservación Sostenible en Comunidad que integra iniciativas en torno a: Conservación Patrimonial. Plan de Restauración de Templos Andinos de Arica y Parinacota, que integra 33 iniciativas de restauración y desarrollo.

Aprendizaje Patrimonial: El proceso de integración de actores, saberes y competencias en torno al propósito de conservación.

Comunicación Patrimonial: Festival Arica Barroca / Arte, Festival Arica Nativa / Cine y Festival Sarañani! / Arquitectura Nativa.

Creación de Valor Compartido: Iniciativas productivas en comunidad, en torno al propósito de conservar los tesoros patrimoniales en riesgo.

Aporte Social y Desarrollo Comunitario

FA nace en respuesta a la solicitud de apoyo de comunidades andinas que han sido históricamente discriminadas y postergadas, y que han visto



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

dañados sus tesoros ancestrales. En 2020 se recibieron 35 solicitudes de apoyo clasificadas en Asesoría técnica para la realización de trabajos (57%), Aporte económico (23%), Patrocinio (14%), Capacitación (3%), Compartir espacio (2%). Para responder a estas necesidades, se formalizan alianzas con gobierno de Chile, municipios rurales y Comité Mayor de la Ruta de las Misiones (16 comunidades rurales Arica y Parinacota) Desde 2019, el apoyo a comunidades se formaliza a través de la Escuela Sarañani!, espacio de reunión y aprendizaje compartido que permite perfilar y diseñar iniciativas, restaurar en escuela taller y ofrecer puestos de prácticas, pasantías y trabajo digno para personas de comunidades. En 2020, se registran 107 empleos + aprendizaje, 13509 personas en sesiones de aprendizaje virtual y un total de 45.000 participantes en actividades.

Breve Reseña Histórica

Proyectos principales logrados en Arica y Parinacota desde 2002 a la fecha:

- Plan de Conservación de Templos Andinos de Arica y Parinacota/Ruta de las Misiones-Saraña. 32 proyectos de conservación + desarrollo sostenible en territorio excepcional de Chile y América.
- Arica Nativa, Festival de Películas Nativas, 15 ediciones, para enamorar a nuevas generaciones de la conservación de los tesoros naturales y culturales del planeta.
- Arica Barroca, Festival de Arte Sur Andino, 8 ediciones, para celebrar la riqueza patrimonial de Arica y Parinacota, Paisaje Cultural de América.
- Programa de Difusión Arica y Parinacota, Paisaje Cultural de América, de Gobierno Regional y SUBDERE (sub ejecutado por Fundación Altiplano) que promueve la región de Arica y Parinacota como territorio patrimonial de valor universal y su conservación como estrategia de desarrollo sostenible, en comunidad.
- La Escuela del Vino de Codpa o Pintatani. ¿Cómo restaurar un vino patrimonial de América en comunidad? La Escuela reúne a viñater@s y enamorad@s del Valle de Codpa, que comparten el propósito de conservar el Vino de Codpa o Pintatani como un tesoro patrimonial sur andino para el desarrollo sostenible de sus comunidades y de la región de Arica y Parinacota.
- Escuela de Conservación Sostenible Sarañani (Caminemos!). Espacio de reunión y aprendizaje para comunidades y agrupaciones andinas que enfrentan el desafío de conservación patrimonial y desarrollo sostenible.

Declaración de inclusión e equidad de Género.

El propósito es la conservación integral del patrimonio natural y cultural en riesgo, desde la identidad de las comunidades. La metodología de la escuela taller se centra en la participación activa, promoción de liderazgo y autogestión de comunidades en el diseño y ejecución de iniciativas de conservación, con oferta de prácticas y empleos enfocados en miembros de comunidades andinas. En los festivales, que nacen de la necesidad de conservar el saber cultural de las mismas, la inclusión se da en las mesas dedicadas a la programación de actividades y en la plataforma destinada a su cultura y emprendimientos.

Indicadores relevantes son:

- Foco en mujeres andinas mayores de 50 años que lideren procesos de retorno a pueblos (artesanía y turismo responsable).
- Iniciativas orientadas al acompañamiento de comunidades con participación activa, fomentando su liderazgo y autogestión.
- % relevante de puestos de empleo digno y aprendizaje de comunidades beneficiarias. En iniciativas de restauración, éste llega al 70%.
- % relevante de mujeres andinas en cargos de la organización.cx
- Foco en adultos mayores.

Arica Nativa ha realizado un trabajo sostenido de vinculación con comunidades afrodescendientes, recientemente reconocida como pueblo tribal por el estado chileno, materializado en temas de diversidad sexual y género, liderazgo femenino y programación especial para el aprendizaje de niñ@s.

Temáticas de género y primeras naciones están presentes desde el origen de A. Barroca y A. Nativa.

Buenas prácticas medioambientales y desarrollo sostenible

El trabajo de conservación del patrimonio natural y cultural andino, permite comprender el desafío medioambiental global desde el saber cultural ancestral, el buen habitar andino o "Suma Qamaña". Se aprende de su visión ancestral del mundo y la integración armónica de Naturaleza (madre Tierra) y Comunidad. En su modo de habitar nativo, persiste — pese a la hegemonía del insostenible modelo de progreso extractivo— ese modo de conocerse o ser en la naturaleza, como parte integrante y no como meros observadores pasivos. Esto es de radical relevancia a la hora de plantear el principal problema medioambiental a trabajar, un cambio de paradigma que reconecta con saberes y comportamientos que son herencias de todos los habitantes del planeta.

En el trabajo FA, se ha focalizado especialmente el compromiso de cuidado medioambiental en:

- Rescate y promoción de sistema constructivos patrimoniales sostenibles, que cobran especial vigencia en estos días. Investigación aplicada para adobe y tabiquerías de tierra. Todos los proyectos del Plan de Conservación de templos andinos de Arica y Parinacota.
- Sistemas de energía renovable solar, en restauraciones y emprendimientos de desarrollo sostenible. Aplicado en buena parte de las iniciativas del Plan Templos Andinos.
- Prototipos de eco baño para zonas rurales, para gestión sostenible de aguas y residuos. Caso Lagar de Codpa.
- Promoción de saber agrícola tradicional y sostenible (Caso escuela del vino de Codpa)

Declaración Participación Ciudadana.

Fundación Altiplano, a través de la Escuela Sarañani!, se hace cargo de la interacción permanente y virtuosa de la organización con su entorno/comunidad. Durante toda su camino, FA ha sumado la amistad de comunidades y organizaciones, locales, nacionales e internacionales, que comparten el propósito de conservación sostenible. La Escuela formaliza estas amistades y las reúne en función del desafío común de la conservación, disponiendo de instalaciones, equipamiento e infraestructura para su uso comunitario, de acuerdo a solicitudes formales desde las organizaciones y comunidades aliadas. En este sentido, las actividades de la propuesta buscan también construir caminos hacia la solución de necesidades comunitarias a través de la apertura de instancias de aprendizajes para niñ@s y jóvenes, nuevas generaciones andinas con ganas de aportar y contribuir al desarrollo sostenible de sus territorios.

PLAN DE GESTIÓN 2021

Introducción

Acompañar a comunidades andinas y rurales en la necesidad de conservación y lograr un mundo más justo, alegre y sostenible, cuesta aproximadamente \$150 MM anuales, que es el costo estructural de Fundación Altiplano (no proyectos). Este costo debe financiarse con los márgenes de los proyectos ejecutados, que son muy limitados por ser mayoritariamente proyectos con financiamiento público; y con las donaciones anuales de los soci@s. Además, el funcionamiento permanente de la Escuela Sarañani! y los gastos recurrentes no financiables de la Subejecución de FA a Gobiernos Regionales, obligan a buscar financiamiento privado por medio de donaciones las cuales han sido esquivas en los últimos años producto de la contingencia social y sanitaria que vivimos como sociedad. Sin embargo, estos gastos son esenciales para el cumplimiento de la misión institucional.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Áreas de Acción

Conservación de templos andinos de Ruta Misiones-Saraña. Actividad permanente en respuesta a solicitudes de apoyo de comunidades andinas: levantamiento de necesidades, coordinación participativa, diagnósticos patrimoniales, investigación, perfilamiento y diseño de iniciativas de conservación en comunidades, con oferta de empleo digno + aprendizaje, espacio de reunión, gestión de financiamiento; y sostener la capacidad de sub-ejecución para Programa de Puesta en Valor del Patrimonio SUBDERE.

Aprendizaje patrimonial: Talleres, cursos, viajes de aprendizaje y seminarios dedicados a la conservación patrimonial en comunidad.

Difusión de la necesidad de conservación mediante los festivales Arica Barroca, Arica Nativa y Sarañani!, que ofrecen escuelas abiertas y plataforma de difusión tesoros y saberes de comunidades andinas y rurales, de Chile, América Sur Andina.

Objetivos Generales

Asegurar el funcionamiento estructural de la Fundación Altiplano para cumplir la misión institucional de acompañar a comunidades que necesitan conservar sus tesoros (patrimonio) en riesgo, con foco en el Plan de Conservación de Templos Andinos de Arica y Parinacota/Ruta Misiones-Saraña

Objetivos Específicos

Gestión integral de la organización, a nivel entorno, organización y personas.

Atender solicitudes de apoyo de comunidades andinas y rurales de Arica y Parinacota que necesitan conservar sus templos y patrimonio en riesgo, a través de la alianza formal con la Corporación Comité Mayor Ruta de las Misiones-Saraña.

Sostener las iniciativas consolidadas en territorio: Festival de Arte Arica Barroca, Festival de Películas Nativas Arica Nativa; Festival de Arquitecturas Nativas del Mundo; Escuela de Conservación Sarañani!

Público General Objetivo

Comunidades andinas reunidas hoy en Comité Mayor de Ruta Misiones-Saraña (16 comunidades integradas) con las que desde 2003 se trabaja activamente en el plan de Conservación de Templos Andinos de Arica y Parinacota. En este grupo destacan liderazgos con cargos tradicionales andinos y organizaciones sociales y culturales vinculadas a cada comunidad.

Niñ@s y jóvenes que estudian en establecimientos educacionales y no cuentan con programas dirigidos a su raíz cultural. Contemplados en talleres y proyecciones, de formación en área audiovisual y patrimonio; y para formación de audiencias en marco de festivales A. Barroca y A. Nativa. En el ámbito rural niñ@s y jóvenes estudiantes de enseñanza básica y media de escuelas públicas de Camarones, Visviri y General Lagos.

Segmento Estudiantes de enseñanza media de establecimientos públicos y privados. Contemplados en proyecciones y emisiones de películas, para formación de audiencias y mediación artística. Foco especial Escuela de Cine de Arica Nativa.

Segmento Educación superior: Estudiantes de ingeniería, historia, pedagogías, comunicación, antropología, sociología, diseño y carreras afines, convocados a Festival Nativa. En Arica Barroca, convocados como emprendedores en Feria de Diseño. Invitados a jornadas de charlas, ponencias y conciertos. Convocados como voluntarios en festivales y en voluntariados de obras de restauración en poblados andinos, a través de la Escuela Sarañani!. Convocados para realizar prácticas y pasantías en FA.

Segmento Adultos y adultos mayores invitados a participar de la programación de festivales en proyecciones audiovisuales, conciertos, actividades en espacios públicos, feria Neo Barroca, Mamita Nativa; y en Escuelas Sarañani!. Foco especial en mujeres y hombres adultos mayores de 50 años, pertenecientes a comunidades andinas de Arica y Parinacota.

Productos Esperados

75% de cumplimiento a solicitudes de comunidad ingresadas durante el año 2021.

10 Talleres de aprendizaje compartido dedicados a cocina patrimonial, habitar responsable, oficios tradicionales y desarrollo comunitario.

14 Talleres WAWA para estudiantes de la región de Arica y Parinacota dedicados a temas de cine y conservación del medioambiente.

1 Festival de Arte para celebrar la identidad Sur Andina de Arica y Parinacota

1 Festival de Películas Nativas para enamorar a las nuevas generaciones de la conservación de los tesoros naturales y culturales del planeta.

1 Festival de Arquitecturas Nativas para un habitar más responsable.

Propuesta de verificación del plan de gestión mediante indicadores de desempeño

El Plan de Gestión FA 2021 considera una propuesta de evaluación centrado en tres ejes. Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, se realizará un seguimiento de las acciones programadas, con miras a cumplir los siguientes indicadores:

Cumplimiento del Plan de trabajo:

10 Talleres de aprendizaje en cocina patrimonial, habitar responsable, oficios tradicionales y desarrollo comunitario.

14 Talleres WAWA para estudiantes de cine y conservación del medioambiente.

1 Festival de Arte Sur Andino Arica Barroca.

1 Festival de Películas Nativas Arica Nativa.

1 Festival de Arquitecturas Nativas.

1 Escuela de cine.

3 ediciones de Revista Sarañani!

6 boletines informativos digitales

1 Manual Básico de Restauración y Conservación de Construcciones. Patrimoniales de Tierra y Piedra de Arica y Parinacota.

2 Documentales dedicados a procesos de Restauración Patrimonial.

Revisión de indicadores de satisfacción de las personas participantes

90% de las personas encuestadas valoran positivamente las actividades realizadas.

90% de las personas encuestadas asistirán nuevamente a una actividad de Fundación Altiplano.

50% de las personas encuestadas recomendarían una actividad de Fundación Altiplano.

Análisis de las metas de participación.

500 personas asisten a las actividades de aprendizaje de la Escuela Sarañani.

140 estudiantes participan en talleres wawa.

10.000 personas participantes en Festival de Arte Sur Andino Arica Barroca.

20.000 personas participantes en Festival de Películas Nativas.

2.000 personas participantes en Festival de Arquitecturas Nativas.

30 personas formadas en Escuela de Películas Nativas.

300 personas reciben las 3 ediciones de Revista Sarañani! publicadas.

300 personas reciben los 6 boletines informativos digitales de la Revista Sarañani!

300 personas reciben el Manual Básico de Restauración y Conservación de Construcciones Patrimoniales de Tierra y Piedra de Arica y





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Parinacota.

200 personas ven Documentales dedicados al proceso de Restauración Patrimonial de los Templos de San Santiago de Belén. y Virgen Asunta de Ticnamar estrenados.

La evaluación de cierre del proyecto se realizará una vez finalizadas las actividades programadas y considerará una reunión de análisis técnico y la confección de informes por área reportando el cumplimiento de los indicadores diseñados.

2.IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución, ascendente a la suma de **\$64.075.972.- (sesenta y cuatro millones setenta y cinco mil novecientos setenta y dos pesos)**, a la **Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 225**, de la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021.

3.PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CARLOS HERNAN
MAILLET
ARANGUIZ

Firmado digitalmente
por CARLOS HERNAN
MAILLET ARANGUIZ
Fecha: 2021.10.25
10:15:59 -03'00'

CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

EH

EHC/JHP/GDM

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional Metropolitana SERPAT.
- División de Planificación y Presupuesto SERPAT
- Departamento de Administración y Finanzas SERPAT.
- Archivo Oficina de Partes SERPAT.

